

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

El Rector de la Fundación Universitaria San Martín, en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial las establecidas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 22 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, el Consejo Superior aprobó el Reglamento Docente de la Fundación Universitaria San Martín, cuya aplicación será reglamentada por la Rectoría, acorde con lo dispuesto en su artículo primero.

Que el capítulo VII del Acuerdo No. 29 de 2021 se refiere al desarrollo docente y las distinciones de manera general, siendo competencia de la Rectoría fijar las reglas específicas para la ejecución de lo allí previsto.

Que acorde con lo indicado en el artículo 30 del Reglamento Docente la Fundación "(...) concibe el Plan Institucional de Desarrollo Docente (PIDD) como un conjunto de estrategias proyectos y actividades orientadas a la cualificación, perfeccionamiento y mejoramiento continuo de la labor docente de sus profesores (...) "

Que en el Plan Institucional de Desarrollo Docente se definen los estímulos e incentivos con los cuales la Fundación reconoce, retribuye e impulsa las prácticas de los docentes que son reconocidas por su capacidad innovadora, por aportar a los objetivos de formación propios de la Institución y al cumplimiento de los perfiles de egreso de los programas donde los docentes ejercen su actividad.

Que es necesario definir las directrices académicas para el otorgamiento de apoyos económicos o laborales para los docentes, así como definir los requisitos específicos y los mecanismos institucionales para el otorgamiento de las distinciones señaladas en el artículo 34 del Reglamento Docente.

Que la Vicerrectoría Académica, acorde con sus competencias y funciones, presentó a la Rectoría la propuesta para reglamentar el capítulo VII del Reglamento Docente, la cual, una vez revisada, se considera acorde con lo dispuesto en el Acuerdo 29 de 2021 y demás normas aplicables.

Que en mérito de lo expuesto,

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05
26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar las siguientes directrices para el otorgamiento de apoyos económicos o de asignación de tiempos en el plan de trabajo para la formación académica de los docentes y para las actividades de actualización y formación permanente.

CAPÍTULO I

DIRECTRICES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O DE ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN EL PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 2. La Fundación definirá anualmente los recursos del Plan Institucional de Desarrollo Docente (PIDD), a propuesta de la Vicerrectoría Académica, para el otorgamiento de apoyos económicos en forma de préstamos condonables o de asignación de tiempo en el plan de trabajo para los docentes con vinculación de tiempo completo y de medio tiempo que se encuentran realizando o desean realizar estudios de especialización médico-quirúrgica, de maestría o de doctorado en instituciones nacionales de educación superior.

ARTÍCULO 2. Estos apoyos podrán ser entregados al docente en calidad de préstamos condonables en un porcentaje del 50% o del 80% del valor de la matrícula del programa académico o mediante la asignación de tiempo en el plan de trabajo para realizar sus estudios. En caso de la asignación de tiempo en el plan de trabajo, el porcentaje de tiempo asignado será del 30% para profesores con vinculación de tiempo completo y del 15% para profesores con vinculación de medio tiempo, para realizar programas académicos de maestría o de especialización médico-quirúrgica. Será del 50% para docentes con vinculación de tiempo completo y del 25% para docentes con vinculación de medio tiempo cuando realicen programas de doctorado.

ARTÍCULO 3. En todos los casos, para la asignación de apoyos, los programas académicos propuestos deben encontrarse dentro de los objetivos de la o las unidades académicas a las que se encuentra adscrito el docente o ser de naturaleza interdisciplinaria para así fortalecer los respectivos proyectos educativos. Así mismo, deben estar claramente definidos los productos, los resultados de formación y la duración del programa académico. En la asignación de los apoyos económicos o de asignación de tiempo en el plan de trabajo, se privilegiarán las maestrías de investigación y los doctorados.

ARTÍCULO 4. La Vicerrectoría Académica de acuerdo con la partida presupuestal definida anualmente, clasificará y propondrá la asignación de los apoyos correspondientes a los candidatos que se postulan en cada vigencia anual. La divulgación de resultados, la

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

ejecución y el seguimiento de los apoyos que se otorguen le corresponden a la Dirección de Docencia y Gestión de Profesores.

ARTÍCULO 5. El apoyo estará vigente durante los periodos académicos previstos para el desarrollo del programa académico, siempre y cuando se lleve a cabo en el tiempo de duración definido y no se presenten situaciones ajenas al docente que puedan retrasar la culminación de sus estudios. En este último caso, el docente podrá solicitar a la Vicerrectoría Académica una extensión del beneficio con la debida sustentación.

ARTÍCULO 6. Los docentes que gocen de estos beneficios deberán suscribir compromisos con la Fundación orientados a garantizar la finalización de estudios y a establecer la contraprestación en tiempo y productividad de acuerdo con las características del apoyo otorgado.

ARTÍCULO 7. Apoyos económicos entregados por medio de préstamos condonables. Son estímulos de apoyo a los docentes para cursar programas académicos de especialización médico-quirúrgica, maestría o doctorado. Estos apoyos podrán ser concedidos solo a docentes de tiempo completo y de medio tiempo que no tengan ningún compromiso por cumplir derivado de un beneficio otorgado anteriormente. Para el otorgamiento de estos estímulos los docentes deben haber estado vinculados con la Institución al menos en los últimos cuatro periodos académicos y durante este tiempo deben haber obtenido resultados positivos en su evaluación docente. Los préstamos condonables corresponderán a las modalidades que se describen en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 8. Préstamo hasta del 80% condonable. Corresponde a un préstamo destinado a cubrir el pago parcial de hasta del 80% del valor de la matrícula del programa académico de posgrado. Dicho préstamo no podrá exceder de siete punto cinco (7.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para programas de especialización médico-quirúrgicas y de maestría y de doce (12) SMMLV para programas de doctorado por cada periodo académico de duración del programa.

Este préstamo condonable podrá ser otorgado a docentes de tiempo completo que sean admitidos o estén cursando programas de especialización médico-quirúrgica, maestría o doctorado.

Los docentes beneficiarios que cursen y aprueben el programa académico en la duración prevista, que obtengan un promedio académico acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0) y que, posteriormente a la obtención del título, permanezcan vinculados en la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo del beneficio recibido y cumplan con los compromisos de producción académica acordados, tendrán derecho a la condonación total del apoyo otorgado. Quienes no cumplan con estas condiciones deberán

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05
26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

pagar la totalidad de las sumas recibidas y los intereses correspondientes.

ARTÍCULO 9. Préstamo hasta del 50% condonable. Corresponde al 50% del valor total de la matrícula del programa académico de posgrado, al cual debe estar admitido o matriculado el docente, durante el número de periodos académicos de dicho programa académico. Dicho préstamo no podrá exceder de cinco punto cero (5.0) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para programas de especialización médico-quirúrgicas y de maestría y de seis (6) SMMLV para programas de doctorado por cada periodo académico de duración del programa. Podrá ser otorgado a docentes de medio tiempo que estén admitidos o cursando programas de especialización médico-quirúrgica, maestría o doctorado.

Los docentes beneficiarios que cursen y aprueben el programa académico en los tiempos acordados, que obtengan un promedio académico acumulado igual o superior cuatro punto cero (4.0), cumplan con los compromisos de producción académica acordados y posteriormente a la obtención del título permanezcan vinculados en la Institución por un periodo equivalente al doble del tiempo del beneficio recibido, tendrán derecho a la condonación completa del apoyo otorgado. Quienes no cumplan con estas condiciones deberán pagar la totalidad de las sumas recibidas y los intereses correspondientes.

ARTÍCULO 10. Los docentes beneficiarios de los préstamos condonables se comprometen a:

- a. Terminar sus estudios en la duración prevista del programa académico. Si el docente supera dicha duración deberá asumir los costos adicionales a no ser que se trate de causas ajenas a él, como se mencionó anteriormente.
- b. Mantener un promedio por periodo académico mínimo de cuatro punto cero (4.0) en una escala de calificación de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) o su equivalente.
- c. No interrumpir sus estudios, ni cambiar de programa académico o de institución de educación superior. De no continuar con el programa académico deberá restituir a la Institución la totalidad del beneficio obtenido sin posibilidad de condonación.
- d. Presentar la producción académica en las funciones de docencia e investigación acordada al momento del otorgamiento del beneficio, según lineamientos de la Vicerrectoría Académica para cada convocatoria.
- e. Solicitar el aplazamiento en la continuidad del programa académico y en la obtención del beneficio recibido a la Vicerrectoría Académica ante una situación de fuerza mayor. En ningún caso se considerará o se revisará un hecho cumplido.
- f. Presentar al Decano de su Facultad de manera semestral un informe detallado del desarrollo del programa académico cursado y las calificaciones obtenidas por periodo académico.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05

26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

- g. Realizar el reporte de sus actividades en el plan de trabajo semestral y cumplir con los compromisos adquiridos al momento de recibir el beneficio.
- h. Declarar su afiliación institucional a la Fundación Universitaria San Martín en las publicaciones que realice durante el desarrollo del programa académico.
- i. Cargar oportunamente la copia del título obtenido en el Sistema de Gestión Docente en el periodo acordado.
- j. Mantener actualizado el aplicativo CvLac en la plataforma del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias, o estar clasificado como investigador en una de las categorías definidas en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN EL PLAN DE TRABAJO. Este beneficio se otorga a docentes de la Institución que sean admitidos o estén cursando estudios de especialización médico-quirúrgica, maestría o doctorado en instituciones nacionales de educación superior, por el tiempo previsto de duración del programa académico. Será otorgada mediante convocatoria anual promovida por la Vicerrectoría Académica.

Los compromisos adquiridos y acordados por parte del docente beneficiario con el Decano de la Facultad durante cada periodo académico y la duración del programa académico deberán ser consignados en su plan de trabajo y evaluados por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 12. La Vicerrectoría Académica abrirá convocatoria en cada vigencia anual para que las Facultades presenten sus candidatos y se pueda otorgar este tipo de apoyos a partir de los siguientes criterios:

- a. El programa académico debe estar directamente relacionado con los proyectos de Facultad, con los programas académicos y áreas de interés actuales y proyectadas, y con los grupos y líneas de investigación de la Facultad.
- b. El docente deberá contar con una antigüedad superior a dos años en la Institución.
- c. Los resultados obtenidos por el profesor en la evaluación docente durante los últimos cuatro periodos académicos deben ser en promedio de cuatro punto cero (4.0).
- d. Los docentes deben contar con el aval del Consejo de Facultad, que tendrá en cuenta la trayectoria académica e investigativa, así como la pertinencia del programa académico y del trabajo de grado o tesis doctoral que desarrollará el docente.
- e. Los docentes que aspiren a obtener alguno de los beneficios deberán presentar al Decano de la Facultad la carta de aceptación de ingreso al programa académico de posgrado.
- f. No tener sanciones disciplinarias en la Institución.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

ARTÍCULO 13. Suspensión de beneficios. Además de las situaciones expuestas en el artículo anterior, la Institución podrá suspender de manera temporal o definitiva el apoyo económico o la asignación de tiempo en su plan de trabajo, si el docente no cumple con los compromisos adquiridos o incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Abandonar o ser expulsado del programa académico para el cual obtuvo el beneficio.
- b. Incurrir en faltas disciplinarias en la Fundación o en la institución donde cursa el programa académico.
- c. Obtener un promedio académico inferior a 4.0 en el programa que cursa.
- d. Presentar a la Institución información errónea o documentos fraudulentos.
- e. Realizar un retiro temporal del programa académico sin presentar solicitud previa de prórroga del beneficio a la Vicerrectoría Académica.
- f. Por renuncia o despido de la Fundación.

PARÁGRAFO 1. El docente que reciba algún tipo de apoyo económico y se retire de la Institución, deberá restituir el apoyo económico recibido y no tendrá derecho a la condonación.

PARÁGRAFO 2. Los beneficios anteriores solo serán concedidos por una única vez.

CAPÍTULO II

DIRECTRICES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA DOCENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 14. La Fundación apoyará la capacitación y actualización profesional de sus docentes, de tal manera que estos puedan mantenerse al tanto de los últimos desarrollos disciplinares y profesionales, asegurando la actualización permanente de los contenidos curriculares y de las estrategias académicas.

ARTÍCULO 15. Apoyo para la actualización profesional y disciplinar en la Fundación. El fomento a la participación de los docentes en cursos, seminarios y diplomados que ofrezca la Institución y que estén en relación directa con su formación académica y su práctica profesional y docente se convierte en un incentivo de formación permanente de los docentes. Para este caso, en todas las actividades de educación continua se contará con tres cupos gratuitos para docentes de la Institución.

Cada Decano o Director de programa podrá postular a los docentes de acuerdo con los intereses académicos del Programa y la afinidad con su Proyecto Educativo. Estos cupos serán asignados por la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección de Investigación y Extensión.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

ARTÍCULO 16. Apoyo para la actualización profesional y disciplinar en otras instituciones y la participación en eventos académicos, científicos y profesionales. De acuerdo con el presupuesto autorizado anualmente, la Institución apoyará a los docentes para que participen en actividades de formación permanente de carácter disciplinar o interdisciplinar ofrecidas por otras instituciones; para este propósito, se tendrá en cuenta el número de docentes adscritos a cada facultad. La Vicerrectoría Académica distribuirá este presupuesto para cada una de las facultades. El Decano de cada Facultad definirá procedimientos internos que permitan planear y ejecutar de manera ordenada y eficiente los recursos disponibles para este propósito, atendiendo a criterios de pertinencia, transparencia y equidad.

ARTÍCULO 17. De la misma manera, una de las estrategias que la Fundación considera como prioritarias para asegurar la actualización permanente del proyecto educativo de sus programas y el fortalecimiento de la calidad de la labor de sus docentes, es su interacción con las comunidades académicas, científicas y profesionales relacionadas con el campo de acción específico de los docentes y con la naturaleza del (los) programa(s) académico(s) en los que se desempeñan. La Fundación apoyará a sus docentes para participar en este tipo de actividades y priorizará los recursos disponibles para este fin, especialmente en aquellos eventos donde el docente participe como ponente o como actor central de las actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, como panelista, expositor, coordinador temático, etc.).

ARTÍCULO 18. Igual que en el caso de los apoyos para la formación permanente, de acuerdo con el presupuesto autorizado anualmente para este propósito y teniendo en cuenta el número de docentes adscritos a cada facultad, la Vicerrectoría Académica distribuirá este presupuesto para cada una de las facultades. El Decano de cada Facultad definirá procedimientos internos que permitan planear y ejecutar de manera ordenada y eficiente los recursos disponibles para este propósito, atendiendo a criterios de pertinencia, relevancia, transparencia y equidad.

ARTÍCULO 19. Es responsabilidad del Decano de la Facultad y del Director de Programa registrar y reportar periódicamente a la Vicerrectoría Académica los indicadores de participación de los docentes en los diferentes eventos académicos, con el fin de contar con información de soporte acerca de la efectividad del PIDD en cada una de las unidades académicas, las métricas institucionales y para la autoevaluación y la evaluación externa de los programas académicos. Asimismo, es fundamental asegurar que los apoyos otorgados sean consistentes con el espíritu de su formulación y que los docentes beneficiados cumplan cabalmente con los compromisos de participación en los respectivos eventos.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

ARTÍCULO 20. Apoyo para la formación en inglés como segunda lengua. Con el fin de fortalecer las capacidades de los docentes para poner en marcha el Plan de Transformación Curricular - PTC en lo relacionado con el uso del inglés para la internacionalización del currículo, la participación en comunidades académicas internacionales, el fortalecimiento de la multiculturalidad y la integración con instituciones universitarias de otros países, la Fundación apoya a sus docentes en el desarrollo de competencias para el manejo del inglés como segunda lengua. En esta perspectiva, todos los docentes de la Institución podrán participar en los cursos ofertados de manera virtual por el Centro de Aprendizaje para una Segunda Lengua y orientados a que puedan prepararse para la presentación de exámenes internacionales y para la obtención en centros autorizados para tal fin de la certificación dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).¹

ARTÍCULO 21. La Vicerrectoría Académica, a través del Centro de Aprendizaje para una Segunda Lengua, convocará periódicamente a los docentes de la Institución para presentar exámenes de clasificación y así ofrecer los módulos de formación en inglés de acuerdo con las necesidades de capacitación de los docentes. La identificación de los niveles de competencia en inglés en dichos exámenes de clasificación permitirá hacer un diagnóstico institucional y la programación periódica de los respectivos módulos. Los docentes con vinculación de medio tiempo y de tiempo completo podrán presentar voluntariamente los exámenes de clasificación, así como inscribir y cursar los módulos correspondientes. Sin embargo, el docente que inscriba un módulo y no cumpla con la intensidad horaria prevista, repruebe o abandone el módulo, deberá asumir el costo total del mismo.

ARTÍCULO 22. Compromisos de los docentes que reciban apoyo para su actualización y formación permanente. Los docentes que reciban estos apoyos se comprometen a:

- Finalizar el curso, seminario, diplomado o evento académico al que se inscriban y para el cual recibieron apoyo. En caso en que no finalicen su participación, deberán pagar a la Institución la totalidad del valor del apoyo otorgado.
- Entregar la certificación de su participación en la actividad para que haga parte de su hoja de vida en la Institución.
- Difundir el conocimiento adquirido con sus colegas y sus estudiantes.

¹ El Reglamento Docente exige estas certificaciones para el ingreso a las distintas categorías del escalafón. Así mismo, los lineamientos curriculares exigen nivel B2 a los estudiantes, como requisito de grado, lo que demanda que los docentes puedan demostrar por lo menos el mismo nivel de suficiencia al exigido a los estudiantes.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

CAPÍTULO III

DIRECTRICES PARA EL OTORGAMIENTO DE DISTINCIONES O PREMIOS A LOS DOCENTES

ARTÍCULO 23. Con el fin de contribuir a la consolidación de una comunidad académica comprometida con la misión institucional, la Fundación reconocerá e incentivará en sus docentes sus capacidades de innovación, su compromiso y sus logros relacionados con su labor.

Para ello se otorgarán los reconocimientos y las distinciones contemplados en el Reglamento Docente.

ARTÍCULO 24. Para obtener cualquiera de los reconocimientos el docente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar vinculado a la Institución durante por lo menos dos años en cualquier modalidad de vinculación.
- b. Haber obtenido en los últimos cuatro períodos académicos un promedio de cuatro punto cero (4.0) en la evaluación docente.
- c. Haberse destacado, de acuerdo con el concepto del Consejo de la Facultad, por sus contribuciones a la educación y a la sociedad, así como por su compromiso, actitud, tolerancia, respeto, desempeño docente, y en el cumplimiento responsable de sus obligaciones, buscando en todo momento el desarrollo personal, el de sus estudiantes y el de la Institución.

PARÁGRAFO. Estos reconocimientos serán entregados en acto público solemne. Así mismo, se hará difusión en todos los medios de comunicación institucional y se incorporarán en la hoja de vida del docente.

ARTÍCULO 25. Mención a la Excelencia Docente: Premio a la Innovación Pedagógica. Conforme lo indicado en el artículo 34 del Reglamento Docente, esta mención es otorgada anualmente a los docentes que se hayan destacado por la innovación en la labor pedagógica con sus estudiantes y obtenido el promedio establecido en las evaluaciones.

El espíritu de esta mención es fortalecer una cultura de innovación pedagógica orientada al aseguramiento de la calidad de la labor docente y reconocer a los docentes con buenos resultados en la evaluación de su desempeño.

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

ARTÍCULO 26. Para el otorgamiento de esta mención la Fundación abrirá anualmente una convocatoria para aquellos docentes que teniendo resultados de evaluación docente con promedios iguales o superiores a cuatro punto cero (4.0) en los últimos cuatro periodos académicos deseen presentar, a manera de ponencia, las prácticas pedagógicas innovadoras que hayan desarrollado con sus estudiantes en el año inmediatamente anterior y los resultados obtenidos debidamente documentados.

La Vicerrectoría Académica definirá las bases para la presentación de estas experiencias innovadoras, para su evaluación y para su divulgación. Las experiencias que sean seleccionadas serán presentadas en el marco del Día del Profesor Sanmartiniano y serán recopiladas en una publicación académica institucional con el fin de fomentar su difusión, divulgación y apropiación por parte de los demás docentes.

ARTÍCULO 27. En el marco de la celebración del Día del Profesor se otorgará esta mención a las ponencias reconocidas por sus buenas prácticas y por su capacidad innovadora. De estas, se seleccionarán las experiencias ganadoras a las cuales se les adjudicará, además de la mención, una bonificación no constitutiva de salario que se definirá anualmente de acuerdo con el presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 28. Mención de Docente Distinguido, Premio a las actividades de docencia, investigación y extensión. De acuerdo con lo contemplado en el literal b del Artículo 34 del Reglamento Docente esta mención se otorga anualmente a los docentes que hayan hecho contribuciones significativas a la ciencia, la técnica y la pedagogía.

ARTÍCULO 29. En esta mención se otorgan los siguientes reconocimientos:

- a. **Reconocimiento a la calidad de la docencia:** se otorga anualmente a un docente de cada facultad que haya tenido en el año inmediatamente anterior la mejor evaluación docente. En el caso de presentarse empate entre varios docentes, el Consejo de Facultad dirimirá dicho empate teniendo en cuenta la trayectoria en la Institución, sus contribuciones al Proyecto Educativo Institucional, su compromiso y la calidad de sus aportes al programa o programas académicos y a la Facultad.
- b. **Reconocimiento al docente – investigador:** se otorga a un docente de cada una de las facultades reconocido interna y externamente por sus contribuciones a la ciencia, a las comunidades científicas, a la resolución de problemas sociales, por sus capacidades de gestión de conocimiento, por su producción académica, por su habilidad para integrar su actividad de investigación con su labor docente y de fomentar la participación de sus estudiantes en actividades de investigación formativa. La Vicerrectoría Académica establecerá las bases para la postulación de los docentes a este reconocimiento, dentro de lo cual se tendrá en cuenta las

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

contribuciones anteriormente mencionadas, los proyectos realizados en el año inmediatamente anterior, la producción científica y el reconocimiento como investigadores en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- c. **Reconocimiento a la labor de extensión:** Entregado a un docente de cada Facultad, reconocido interna y externamente por sus contribuciones a las necesidades de la sociedad y de las comunidades donde la Fundación ejerce su influencia, por su participación y su calidad como docente en actividades de extensión y proyección social que produzcan impactos positivos documentados para la sociedad, reconocimiento institucional y que se constituyen en una manifestación de la responsabilidad social de la Fundación. Para otorgar este reconocimiento se tiene en cuenta la capacidad de los docentes para asociar estas actividades a los procesos formativos y para fomentar la participación de los estudiantes en ellas.

PARÁGRAFO. Los reconocimientos correspondientes a esta mención se entregan en la celebración del Día del Profesor.

ARTÍCULO 30. Mención docente emérito. De acuerdo con lo definido en el literal c del Artículo 34 del Reglamento Docente, esta mención es otorgada a las personas con alto reconocimiento académico que, aun cuando ya no tengan vinculación laboral con la institución, siguen contribuyendo con el desarrollo y la proyección de la Fundación Universitaria San Martín.

Esta mención podrá otorgarse tanto a docentes jubilados que continúan prestando sus servicios a la Fundación como a aquellos retirados que aportan significativamente al desarrollo institucional. El Consejo Académico es el encargado de definir, a propuesta de los Consejos de Facultad, el otorgamiento de esta mención, la cual será entregada en la celebración del Día del Profesor.

ARTÍCULO 30. Menciones especiales. Son otorgadas a aquellos docentes con actuaciones sobresalientes reconocidas en eventos académicos y, profesionales, o en certámenes culturales, artísticos y deportivos que merezcan dicha distinción.

ARTÍCULO 31. Los Consejos de Facultad podrán presentar a la Vicerrectoría Académica mediante postulación debidamente sustentada a los docentes de la respectiva Facultad. Las postulaciones meritorias por parte de los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 32. Premio a la Excelencia "San Martín de Porres. Es la máxima distinción, de carácter excepcional, que otorga la Institución a sus docentes con vinculación de tiempo completo o de medio tiempo, reconocidos por sus contribuciones a la sociedad, a la ciencia, las artes y la cultura y por sus aportes a la disciplina y al desarrollo de las distintas funciones

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 05 26 de septiembre de 2022

"Por la cual se reglamenta el capítulo VII del Acuerdo No. 29 del 14 de diciembre de 2021, por el cual se aprobó el Reglamento docente de la Fundación Universitaria San Martín"

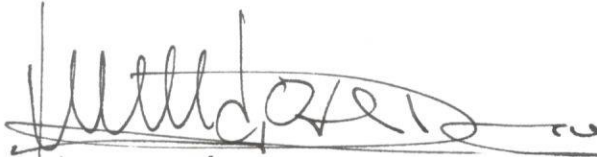
misionales. Así mismo, por su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional y por sus altas calidades éticas y profesionales.

La Vicerrectoría Académica pondrá a consideración del Rector las postulaciones y este a su vez, las someterá a aprobación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 33. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



FERNANDO JOSÉ RESTREPO ESCOBAR
RECTOR



ALEJANDRO SUÁREZ PARADA
SECRETARIO GENERAL